Diario de Sesiones de la Asamblea de Madrid

Número 408 | 21 de marzo de 2017 | X Legislatura

COMISIÓN DE ESTUDIO SOBRE LA AUDITORÍA DEL ENDEUDAMIENTO Y LA GESTIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

PRESIDENCIA

Ilmo. Sr. D. José Manuel López Rodrigo

Sesión celebrada el martes 21 de marzo de 2017

ORDEN DEL DÍA

1.- C-290(X)/2015 RGEP.3593. Comparecencia de la Ilma. Sra. D.ª Cristina Torre-Marín Comas, Interventora General de la Comunidad de Madrid, a petición del Grupo Parlamentario Popular, al objeto de informar sobre procedimientos de control de gasto y control financiero establecidos en la Comunidad de Madrid para la Administración de la

Comunidad de Madrid y sus empresas públicas. (Por vía del artículo 210 del Reglamento de la Asamblea).

2.- Ruegos y preguntas.

SUMARIO

Página

- Se abre la sesión a las 12 horas y 6 minutos. 24287

— C-290(X)/2015 RGEP.3593. Comparecencia de la Ilma. Sra. D.ª Cristina Torre-Marín Comas, Interventora General de la Comunidad de Madrid, a petición del Grupo Parlamentario Popular, al objeto de informar sobre procedimientos de control de gasto y control financiero establecidos en la Comunidad de Madrid para la Administración de la Comunidad de Madrid y sus empresas públicas. (Por vía del artículo 210 del Reglamento de la Asamblea). 24287

- Interviene el Sr. Gómez-Angulo Rodríguez exponiendo los motivos de petición de la comparecencia. 24287-24288

- Exposición de la Sra. Interventora General de la Comunidad de Madrid. 24288-24295

- Intervienen, en turno de portavoces, la Sra. Alonso Márquez, el Sr. Gutiérrez Benito, el Sr. Lobato Gandarias y el Sr. Muñoz Abrines. 24295-24304

- Interviene la Sra. Interventora General dando respuesta a los señores portavoces. . . 24304-24307

— Ruegos y preguntas. 24307

- No se formulan ruegos ni preguntas. 24307

- Se levanta la sesión a las 13 horas y 18 minutos. 24307

(Se abre la sesión a las 12 horas y 6 minutos).

El Sr. **PRESIDENTE**: Buenos días a todos. Comenzamos la sesión con el primer punto del orden del día.

C-290(X)/2015 RGEP.3593. Comparecencia de la Ilma. Sra. D.ª Cristina Torre-Marín Comas, Interventora General de la Comunidad de Madrid, a petición del Grupo Parlamentario Popular, al objeto de informar sobre procedimientos de control de gasto y control financiero establecidos en la Comunidad de Madrid para la Administración de la Comunidad de Madrid y sus empresas públicas. (Por vía del artículo 210 del Reglamento de la Asamblea).

Ruego a la señora Torre-Marín que ocupe su lugar en la mesa. *(Pausa.)* En primer lugar, el Grupo Popular dispondrá de un turno de cinco minutos como máximo dado que la comparecencia es a petición suya; a continuación será el turno de la Interventora General por veinte minutos; después, cada Grupo podrá intervenir, de menor a mayor representación, por tiempo máximo de diez minutos y, por último, la señora Interventora General cerrará el debate. Si les parece, comenzamos. Señor Gómez-Angulo, tiene la palabra.

El Sr. **GÓMEZ-ANGULO RODRÍGUEZ**: Muchas gracias, señor Presidente. Quiero comenzar con una cuestión previa: la diputada doña Inés Berrio Fernández-Caballero es sustituida por don Pedro Muñoz Abrines.

En segundo lugar, mi Grupo agradece muy especialmente la presencia de la Interventora General, doña Cristina Torre-Marín. Esta comparecencia, señor Presidente, fue solicitada por mi Grupo a finales de 2015, hace ya bastante tiempo, cuando empezaron los trabajos de esta Comisión. La idea de pedir en su día la comparecencia de la Interventora General, como la de otras comparecencias registradas que están pendientes de sustanciar, derivaba de una filosofía que quisimos tratar de hacer ver al inicio de los trabajos de esta Comisión: al ser una Comisión que iba a estudiar el endeudamiento y el modo de gestión de la Comunidad de Madrid en los ejercicios pasados, nos interesaba poner de manifiesto, en primer lugar, cuál era el origen de la deuda, con lo que se solicitó una serie de comparecencias, incluso de altos cargos de la Administración General del Estado, para explicar el inicio y las consecuencias de la crisis económica, principalmente a raíz de 2008, y su incidencia en el conjunto de las Administraciones Públicas, es decir, en el Estado, en las comunidades autónomas y en los municipios. Además, para analizar el modo de gestión, solicitamos otras comparecencias más específicas como, en este caso, la de la Interventora General de la Comunidad de Madrid, con el fin de poner de manifiesto que los mecanismos de control y de fiscalización del gasto en la Comunidad de Madrid han funcionado correctamente.

Hoy comparece la Interventora General, que ocupa su cargo desde junio de 2014 y que está al frente de un cuerpo de funcionarios muy específico que, a juicio del Grupo Popular, ejercen su labor con una absoluta independencia y, por tanto, con una gran garantía para los administrados, para los ciudadanos y para quienes, desde el Legislativo, ejercemos una función de control del Ejecutivo.

Quiero poner esto de relieve para que se lo transmita a los funcionarios que dependen de la Intervención General de la Comunidad de Madrid: el Grupo Popular confía, plena y absolutamente, en la independencia en su trabajo, como tantas veces se ha puesto de manifiesto en la Intervención. De la Interventora General queremos escuchar cómo funciona la Intervención General de la Comunidad de Madrid, cuáles son sus mecanismos de fiscalización y cómo diariamente se pone de manifiesto ese control del gasto en la Administración Pública. Ese es el motivo por el que pedimos esta comparecencia. Muchas gracias, señor Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Gómez-Angulo. Sin más, le voy a dar la palabra a la señora Torre-Marín para que haga su comparecencia.

La Sra. **INTERVENTORA GENERAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID** (Torre-Marín Comas): Muchísimas gracias, señor Presidente. Muchas gracias, señoría. Muy buenos días a todos. Comparezco en esta Comisión para exponer el trabajo que realiza la Intervención General de la Comunidad como responsable del -permítame la calificación- excelente grupo de profesionales de esta unidad y que, con mucho respeto a su labor diaria y honor, estoy aquí representando.

Los órganos de control interno somos los encargados de verificar, mediante el control previo de legalidad y el control posterior o control financiero, que la actividad económico-financiera del sector público se adecúa a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia. Hay que señalar que en todas las organizaciones, tanto en las públicas como en las privadas, el control interno -y subrayo lo de interno- se configura como una garantía de y para los órganos de gestión y directivos para que el cumplimiento de los objetivos de la organización se realice con los procedimientos legalmente establecidos. En el ámbito público, los órganos directivos son los órganos de gobierno, y es por eso que en el ámbito de la Comunidad de Madrid es el Consejo de Gobierno el que determina el alcance del control interno de su sector público. Por ello, las funciones de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, que se ejercen de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y en la Ley 2/95, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, marcan su ámbito de actuación, pero es mediante decretos del Consejo de Gobierno, mediante órdenes de la Consejería responsable de Hacienda, mediante instrucciones y circulares, así como mediante el Plan de Auditorías de la propia Intervención General, como se va configurando y determinando la forma o los aspectos en que se debe ejercer según los objetos a controlar; es decir, se va delimitando el qué, el cómo y el a quién. Y esto, señorías, es compatible con que la Intervención General, en el ejercicio de sus funciones, actúa con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión fiscalice.

El principio de autonomía e independencia se complementa con otros principios, como son: el de ejercicio contradictorio, el de ejercicio desconcentrado entre la Intervención General y las Intervenciones Delegadas, el de colaboración y apoyo que deben prestar a los funcionarios que estén realizando el control los centros directivos a los que se les esté efectuando, el de confidencialidad u obligación de sigilo, el de competencia profesional, el principio de imparcialidad, el principio de economicidad y el principio de permanencia.

Pues bien, el control interno de la gestión económico-financiera del sector público autonómico se realizará por la Intervención General y las Intervenciones Delegadas de ella dependientes mediante tres ejes: el de la función interventora, el ejercicio del control financiero y el de eficacia, y el ejercicio de control contable. Voy a exponer a continuación de una forma sistemática, y espero que didáctica, estos tres ejes en los que se articula el ejercicio del control interno en el ámbito de la Comunidad de Madrid, objeto de esta comparecencia. El primero de ellos es la función interventora. ¿En qué consiste? Es la facultad que compete a la Intervención de examinar de forma previa, es decir, antes de que se dicte la correspondiente resolución, antes de que sean aprobados los actos que den lugar a la realización de gastos o al reconocimiento de derechos, así como a los pagos e ingresos que de ellos se deriven, y la aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su tramitación se ajusta a las disposiciones aplicables a cada caso; por tanto, la intervención formal consiste en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales para la adopción de acuerdos mediante el examen de todos los documentos que preceptivamente deban de estar incorporados al expediente. Se realiza dentro del procedimiento administrativo como un trámite interno, preceptivo, con ocasión de la autorización de un gasto bien en su fase A, de disposición en su fase D, o de reconocimiento de la obligación en su fase OK, en la comprobación de inversiones, en la ordenación de pagos y en el reconocimiento y liquidación de derechos, así como en la realización de los ingresos y pagos que de ellos se deriven.

En lo referente a quién está sujeto a la función interventora, la normativa establece que será la Administración de la Comunidad de Madrid y sus organismos autónomos administrativos, como establece el artículo 16 de la Ley 9/90. En este caso nos encontramos todos los gastos que ha aprobado el Consejo de Gobierno, que aprueban las Consejerías, la AMAS, el IRSST -Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo- o la Agencia para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor, o el organismo Madrid 112. Y también estarán sujetos a la función interventora los organismos autónomos mercantiles, las empresas públicas y demás entes públicos autonómicos, pero solo respecto de las subvenciones y ayudas públicas por ellos concedidas, establecido esto en el artículo 12 de la Ley 2/95, de Subvenciones. Incluso, dentro de los sujetos que están sometidos a fiscalización previa, hay actuaciones que están exentas, como, por ejemplo, las subvenciones de asignación nominativa en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid o aquellos gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez que se ha intervenido el gasto que corresponde al periodo inicial del acto, o contratos de cuantía que tengan la naturaleza de contrato menor o, para el año 2017, aquellas ayudas que están gestionadas por el Fondo de Emergencia Integral contra la Violencia de Género.

En cuanto al cómo, la fiscalización previa se ejerce mediante tres modalidades: la fiscalización previa plena, en la que se analizan todos los documentos que conforman los expedientes; la fiscalización previa, pero sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes, y la fiscalización previa limitada, que se limita a comprobar solo determinados extremos que, en general, suelen ser existencia de crédito adecuado y suficiente, la competencia del órgano o cualquier otro que se pueda determinar. En este último caso, o sea, en el caso de que haya una fiscalización

previa limitada, posteriormente se ejerce un control financiero permanente o una fiscalización plena sobre una muestra.

Pues bien, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad de Madrid y sus organismos autónomos administrativos, por Decreto del año 1995 se estableció, con carácter general, la modalidad de fiscalización previa plena, que se ejerce para todos aquellos gastos que, en función de su cuantía, pueda corresponder su aprobación al Consejo de Gobierno o a las Consejerías, aunque hay determinadas excepciones introducidas mediante decretos del Consejo de Gobierno por las que se ha determinado la modalidad de fiscalización previa limitada, que en la actualidad se ejerce para los gastos derivados de las prestaciones de dependencia, los gastos del SERMAS y los gastos del personal de centros docentes no universitarios. Por su parte, los organismos autónomos mercantiles, las empresas públicas y los demás entes públicos autonómicos, están igualmente sujetos a la función interventora en la modalidad de fiscalización previa plena, pero solo respecto de las subvenciones y ayudas públicas por ellos concedidas, como ya le he indicado antes, en aplicación del artículo 12 de la Ley 2/1995, de Subvenciones. Por tanto, la gestión económica realizada por las empresas y los entes públicos no está sujeta a la función interventora; lo que sí queda sujeto a dicho control son los expedientes de gasto que se tramitan desde los Presupuestos Generales de la Administración de la Comunidad de Madrid y que tengan como destinatario a dichas empresas y entes, bien en atención a la realización por ellos de determinadas actuaciones, como, por ejemplo, encomiendas de gestión, bien porque constituya una fuente de ingresos significativa de sus presupuestos, como pueden ser aportaciones patrimoniales o ampliaciones de capital. Así, se someten, por ejemplo, a fiscalización previa las aportaciones patrimoniales a la Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos, a la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid; son expedientes tramitados al objeto de transferir créditos desde los programas de gasto de cabecera de la correspondiente Consejería como aportación al patrimonio de alguna de las empresas públicas con forma de entidad de derecho público o a alguno de los restantes entes públicos de la propia Comunidad de Madrid.

En el supuesto de ampliaciones de capital, se trata de expedientes cuyo objetivo es transferir el crédito necesario para la correspondiente empresa pública con forma de sociedad mercantil para que pueda llevar a cabo una operación de incremento de su capital social. Así, se someten a fiscalización previa, por ejemplo, los expedientes correspondientes a ampliaciones de capital de Metro de Madrid, o del Centro de Transportes de Coslada, o del Campus Ciudad de la Justicia. En el ámbito audiovisual, se fiscaliza, previamente a su aprobación por el Consejo de Gobierno, el gasto correspondiente al contrato programa del ente público Radio Televisión Madrid. En el ámbito sanitario, se fiscaliza el gasto de las cláusulas adicionales anuales de los convenios singulares de carácter marco y, en su caso, las adendas de la Fundación Hospital Alcorcón, de la empresa pública con forma de entidad de derecho público Hospital Universitario de Fuenlabrada, así como, hasta el pasado ejercicio 2016, en el que se han extinguido, los gastos correspondientes a los contratos programa anuales de los seis hospitales, empresas públicas con forma de entidad de derecho público: Vallecas, Henares, Tajo, Sur, Sureste y Norte y, en el año 2016, el gasto correspondiente al contrato programa suscrito entre la UCR y el SERMAS.

En lo referente a los hospitales cuya prestación del servicio a la asistencia sanitaria especializada se realiza mediante contrato de gestión por concesión, es decir, los casos de Valdemoro, Torrejón, Móstoles y Villalba, no procedió la fiscalización previa cuando salió la licitación ya que se trata de un contrato de cuantía indeterminada cuyo presupuesto debía aprobarse una vez conocido su importe y condiciones, según la oferta seleccionada, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, por lo que la fiscalización, según establece el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, no procede hasta el momento previo a la adjudicación.

También son objeto de fiscalización previa los gastos correspondientes a las encomiendas de gestión, como son las efectuadas a Arproma, Arpegio y Nuevo Arpegio, para la ejecución del PRISMA; a Turmadrid, para la ejecución de actividades programadas por la Dirección General de Artes Escénicas, Música y Audiovisual; a Gedesma, por ejemplo, para el desbroce de fajas cortafuegos mediante pastoreo o para centros de recogida de residuos urbanos y puntos limpios, y a Canal de Isabel II, en virtud de tener atribuida la condición de medio propio instrumental para la implantación y gestión a través de su red de telecomunicaciones del servicio de radiotelefonía móvil de usuarios de la tecnología digital que precisan los órganos y entidades prestadoras de los servicios de emergencia, seguridad y rescate.

En cuanto a la aplicación del sistema de fiscalización previa plena sobre una muestra habilitada por la Ley de Presupuestos durante el año 2016, el Consejo de Gobierno dictó el Decreto 84/2016, de 13 de septiembre, por el que se estableció el sistema de fiscalización previa plena por muestreo para determinadas líneas de subvenciones: de empleo, de educación, de vivienda, etcétera, que luego fue desarrollado por una Instrucción, de 20 de septiembre, de esta Intervención General. Igualmente, en el Proyecto de Ley de Presupuestos para 2017 se incluye una relación de determinados tipos de gastos en los que se establece esta modalidad de fiscalización, que se refiere a fiscalización de líneas de subvenciones, de servicios sociales, de empleo y vivienda. Para finalizar este eje de actuación de fiscalización previa, y como dato, quiero indicarles que el número de documentos contables registrados en el sistema contable, que reflejan el volumen de expedientes que a lo largo de 2016 han sido fiscalizados por la Intervención Delegada de las Consejerías y por la Intervención Delegada del Consejo de Gobierno, asciende a 1.153.600 posiciones. Otro dato para completar la descripción del modelo de la función interventora es el referido al importante trabajo realizado por el área de comprobación material de la efectiva realización de las obras, servicios, adquisiciones y subvenciones financiadas con fondos públicos, que para el ejercicio 2016 ha alcanzado una media de 78,79 por ciento de la inversión ejecutada.

Pasamos al siguiente eje, a la siguiente competencia de la Intervención General, que es el control financiero. El control financiero, a diferencia de la función interventora, que es previa, es posterior y tiene por objeto verificar que la gestión económico-financiera del sector público autonómico se adecúa a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia, y se ejerce mediante procedimientos de auditoría que consisten en la revisión sistemática, a posteriori, de la actividad económico-financiera del sujeto controlado, aplicando mecanismos de muestreo. En función

de los objetivos perseguidos en cada control, se utilizan los siguientes modelos de auditoría: financiera o de cuentas, de cumplimiento, operativa y de regularidad. El ámbito de ejercicio del control financiero se circunscribe a todos los fondos públicos, incluidos los correspondientes a la adecuada y correcta obtención, utilización y disfrute de las subvenciones, créditos, avales y demás ayudas concedidas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid y a los fondos de la Unión Europea, así como a la realidad y la regularidad de las operaciones con ellos financiadas, incluyendo las entidades colaboradoras que participan en el procedimiento para su concesión y ayuda. A este respecto, siendo tan amplio el ámbito de actuación y de acuerdo a lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 9/1990, la Intervención General elabora anualmente un plan de auditorías en el que se incluyen los sujetos a auditar y el tipo de auditoría a realizar, del que se da cuenta a la Asamblea con ocasión de la presentación del proyecto de la ley anual de presupuestos generales; tiene carácter abierto y se modifica en función de las necesidades de control detectadas en el ejercicio de la función interventora, así como de las solicitudes para la realización de auditorías específicas que efectúen los órganos gestores.

La planificación de las actuaciones se efectúa considerando, en primer lugar, las que se derivan de una obligación legal y se complementan con aquellas que requieren de un seguimiento de la implementación de las recomendaciones formuladas en los informes de auditoría remitidos en ejercicios anteriores o con actuaciones que no hayan sido objeto de control por la propia Intervención General; eso sí, como ya he indicado, la función interventora se ejerce en su modalidad de fiscalización previa plena, salvo alguna excepción y, por supuesto, teniendo en cuenta los recursos humanos con los que contamos en la Intervención para atender los trabajos en los plazos establecidos. De los resultados de las auditorías incluidos en los planes de auditorías se da cuenta al gestor directo y al titular de la Consejería; en el caso de subvenciones, también al beneficiario y, en su caso, a la entidad colaboradora, y se eleva un informe anual con los resultados más significativos al Consejo de Gobierno. Dentro de las actuaciones que, por imperativo legal, se deben incluir en los planes de auditorías se encuentran las sujetas a control financiero permanente; así, el Decreto 45/1997, por el que se desarrolla el Régimen de Control Interno y Contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, determina en su artículo 32.5 que los organismos autónomos mercantiles estén sometidos a control financiero de carácter permanente, lo que se materializa en una auditoría de sus cuentas anuales, que se completa con los trabajos que se determinen en el plan de auditorías; por ejemplo, se auditan las cuentas del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de la Agencia de Vivienda Social o del IMIDRA. Durante el periodo 2008-2016 –un periodo amplio- se efectuaron 33 auditorías de cuentas, 11 informes complementarios, informes de seguimiento o recomendaciones y auditorías operativas. Respecto a los entes que establecen los artículos 5.1 d) y 6 de la Ley 9/1990, en el periodo 2008-2016 se efectuaron 31 auditorías de cuentas, 6 informes complementarios, 2 adicionales y 1 sobre el procedimiento de contratación.

En el ámbito educativo, el Decreto 153/2000 determina en su artículo 3 que la gestión económica de los centros públicos se someta a control financiero y el artículo 41 del Real Decreto 2377/85 también somete a control financiero los gastos de los centros concertados; controles que son realizados por el personal de la Subdirección de Control Financiero. En el periodo 2008-2016, el

número de auditorías en colegios públicos ha sido de 96 y, en colegios concertados, de 55. Además, se hace un control posterior mediante fiscalización plena de una muestra representativa de los gastos de personal de centros docentes públicos no universitarios ya que su función interventora se efectúa con la modalidad de fiscalización limitada, y en el ámbito de servicios sociales también se efectúa un control financiero permanente sobre una muestra en las ayudas de dependencia que están sometidas también a fiscalización previa limitada.

En el ámbito sanitario, el Decreto 14/2013, de 21 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se dictan normas para el ejercicio de un control financiero continuo y seguimiento del gasto sanitario en los centros adscritos al Servicio Madrileño de Salud, establece un control financiero permanente que se materializa en informes mensuales de las unidades de control financiero que están ubicadas en los Hospitales de La Paz, 12 de Octubre, Ramón y Cajal, Clínico, Gregorio Marañón y Puerta de Hierro. Este informe mensual es sobre la ejecución presupuestaria, donde se analizan las desviaciones que se puedan producir respecto a los objetivos establecidos, así como el cumplimiento por parte de los centros de las instrucciones emanadas del SERMAS. Además, en el año 2016, y mediante Resolución del 9 de marzo de esta Intervención General, se han dictado instrucciones para el ejercicio de un control financiero permanente en los centros adscritos al Servicio Madrileño de Salud en aras de conseguir que los resultados del trabajo sean más próximos en el tiempo a la actividad controlada, de forma que se podrá comprobar durante el ejercicio en curso -no cuando ya ha terminado el año- el funcionamiento del ente auditado en aspectos tales como contratación, personal, ingresos o cualquier otro aspecto, de forma que puedan corregirse las actuaciones que lo requieran con prontitud.

En el Plan de Auditorías se han de incluir, además, las auditorías del resto de entes del sector público sanitario, es decir, las cuentas del SERMAS, de la Fundación Hospital Alcorcón, del Hospital de Fuenlabrada, de las FIB –Fundaciones para Investigación Biomédica-, de la UCR, así como la revisión contable y el control financiero permanente parcial de la Gerencia de AP, de Primaria, del SUMMA 112 y del Centro de Transfusión, así como de las empresas públicas hospitalarias hasta su extinción en junio del 2016, cuyo control financiero se ha venido realizando mediante auditorías de cuentas y de cumplimiento. Durante el periodo 2008-2016 se han efectuado 142 controles de regularidad, 64 auditorías operativas, 98 controles financieros permanentes, 70 auditorías de cuentas de empresas públicas y de la Fundación Alcorcón, 72 de cumplimiento y 38 auditorías de regularidad de las FIB.

Por su parte, la normativa comunitaria, el Reglamento 1083/2006, establece en su artículo 62: Las auditorías en relación a las acciones cofinanciadas con fondos estructurales, que se concretan en auditorías de sistemas, auditorías de operaciones sobre una muestra de los gastos certificados a la Comisión Europea, seguimiento de las recomendaciones formuladas en periodos anteriores e informes anuales de control. Los informes anuales se acompañan de un Dictamen de la Intervención General sobre la eficacia del funcionamiento de los sistemas de gestión y control en base a los resultados y conclusiones de las actuaciones llevadas a cabo en su ámbito de actuación. También efectuamos controles financieros sobre los expedientes del FEAGA y del FEADER en los que se emite un Dictamen

anual sobre la integridad, exactitud y veracidad de las cuentas anuales y sobre el correcto funcionamiento de su sistema de control y sobre la legalidad y corrección del gasto para el que se solicita el reembolso a la Comisión. Durante el periodo 2008-2016 del Programa Operativo 713 se han efectuado 795 auditorías de operaciones y 91 auditorías de sistemas.

En lo que respecta al control financiero de subvenciones, dado que la gestión de las mismas está sometida a régimen de fiscalización previa, lo que hacemos es llevar a cabo controles sobre los beneficiarios y entidades colaboradoras de las mismas con objeto de verificar la realidad y regularidad de las operaciones que hemos financiado. Así, se han efectuado controles financieros de ayudas concedidas en aplicación del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012; el Plan Renove de Calderas; ayudas a la adquisición de vehículos eficientes para autotaxi; programas de apoyo a la innovación de las pymes; gestión de fondos públicos llevado a cabo por la Dirección de Área Territorial de Madrid Capital... Estos son algunos ejemplos.

Por último, la normativa también determina que debemos elaborar un informe comprensivo de los resultados más significativos de las actuaciones de control financiero realizadas durante el ejercicio que se emite antes del 30 de junio del año siguiente al que se refiera.

En cuanto a las sociedades mercantiles, además de lo establecido en el artículo 123 de la Ley General Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, que establece que las empresas públicas a las que, en aplicación de su normativa específica, no se les aplique el Plan de Contabilidad Pública de la Comunidad de Madrid deberán ir acompañadas sus cuentas de informe de gestión y auditoría, y también les es de aplicación la Disposición Adicional Primera de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, por la que están obligados a auditar sus cuentas.

Las auditorías de las sociedades mercantiles públicas se realizan por auditores de cuentas o sociedades de auditoría, tal y como establece, con sujeción a los requisitos y formalidades explicados o analizados en esa ley. Así, por parte de Intervención lo que hacemos es coger todos los resultados obtenidos del análisis y seguimiento de esos informes de auditorías de cuentas de cada ejercicio de las empresas y entes públicos que forman parte de la Administración institucional y lo plasmamos en un informe.

En cuanto al tercer eje, que es el control contable, a la Intervención General también le corresponde el control contable que se ejerce simultáneamente a la anotación contable en los registros de contabilidad de los actos u operaciones de contenido económico en relación con los centros en los que el ejercicio de la función de gestión contable esté atribuido a unidades de contabilidad o centros contables dependientes de la Intervención General. La contabilidad pública de la Comunidad de Madrid se rige por el principio del sistema integrado de información contable soportado en medios informáticos; como saben ustedes, el sistema SAP Nexus, implementado a partir del 1 de enero de 2015.

La sujeción al régimen de la contabilidad pública lleva consigo la obligación de rendir cuentas de las respectivas operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, a la Asamblea de Madrid, al

Tribunal de Cuentas a través de la Cámara de Cuentas, por conducto de la Intervención General; también por conducto de la Intervención General se remite toda la información contable requerida por la IGAE –Intervención General de la Administración del Estado-, el Ministerio de Hacienda, la AIReF o la Cámara de Cuentas. También corresponde a la Intervención General la rendición de la Cuenta General de la Comunidad de Madrid a la Cámara de Cuentas, de conformidad con lo que se preceptúa en la Ley de Hacienda de la Comunidad de Madrid, y por la Ley 11/1999, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, que ha de rendirse con anterioridad al 31 de julio del año siguiente.

En mi intervención, además de estos tres ejes, que son los principales, en los que se ve el qué, el cómo tenemos que hacerlo y de qué manera, también se realizan otra serie de funciones, con independencia de las de control interno que tenemos atribuidas. También tenemos otras funciones, entre las que resaltaría –aunque tenemos muchas más, pero no sé si me estoy alargando un poco- la función asesora de la Intervención General y de los órganos de gestión relativos a los procedimientos de ejecución presupuestaria o en materia contable, que se materializan en el diseño y orientación de los centros gestores en la mejor forma de gestionar determinados tipos de gasto, recomendando modelos de racionalización de la contratación, como acuerdos marco o gestión centralizada, que redundan en la disminución de los expedientes.

También corresponde a la Intervención General la gestión de registros de subvenciones de la Comunidad de Madrid o la documentación para remitírsela a la Asamblea. También somos los encargados de remitir a la IGAE los datos de las subvenciones y ayudas públicas para la base de datos nacional de subvenciones; también informamos los decretos que tienen implicación económica; realizamos también ese asesoramiento, y también formamos parte -somos vocales permanentes- de diferentes órganos colegiados, como pueden ser la Junta Consultiva o la Junta Superior de Hacienda. He intentado ser lo más breve posible; muchísimas gracias por su atención.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias. A continuación tienen la palabra los representantes de los Grupos Parlamentarios, de menor a mayor. Le doy la palabra a la señora Alonso en representación del Grupo Parlamentario de Ciudadanos.

La Sra. **ALONSO MÁRQUEZ**: Gracias, señor Presidente. Buenos días, señora Torre-Marín. Comienzo diciendo que exactamente el motivo de la comparecencia era para informar sobre el control del gasto y control financiero establecidos en la Comunidad para su propia Administración y sus empresas públicas; algo que, tratándose de esta Comisión, la de Estudio sobre la Auditoría del Endeudamiento y la Gestión Pública en la Comunidad de Madrid, parece obviamente referido al Campus de la Justicia y al Canal de Isabel II ya que han sido estas empresas el objeto de atención de esta Comisión durante el periodo de sesiones.

Entendemos que su comparecencia resultará tanto o más productiva cuanto más nos alejemos del discurso teórico y genérico -lo menciono para su siguiente intervención- y cuanto más se centre en las explicaciones en darnos a conocer los controles practicados en las dos sociedades mencionadas y, en tanto sea posible, explicarlo con detalle suficiente para alejarnos de la idea de que

el control realmente ejercido en ambas sociedades fue sencillo y simplemente nulo. Será, por tanto, sobre estas sociedades, Campus y Canal, sobre las que inicie mis consultas.

Al consultar la web de la propia Intervención General para conocer la labor que ha practicado en relación con el control interno de todo el sector público de la Comunidad, nos encontramos con que los informes expuestos para las diferentes modalidades de control datan de los años 2014, 2012 y 2008. Más exactamente, los últimos informes se refieren a actuaciones en las áreas de contratación, subvenciones y función interventora, y son del año 2014; los inmediatos anteriores, de 2012, se refieren a actuaciones en áreas de ejecución de gasto administrativo y personal; y un tercer grupo de informes -único al que se tiene acceso- son del año 2008 y están referidos al área de ingresos. Es difícil calificar esta situación sin saber si su página web está o no actualizada, y es que, si no está actualizada, querrá decir que se han realizado otros informes pero sin colgarlos en la página web de la Intervención General, y con ello se está vulnerando la normativa de transparencia de la gestión pública; si, por el contrario, la página web está actualizada, significará que no hay más informes porque no se han realizado más actuaciones de control, algo que coincide con lo constatado por esta Comisión en relación a las sociedades Campus y Canal. Desde Ciudadanos esperamos que aporte en esta Comisión las explicaciones oportunas sobre la situación descrita. Y tampoco encontramos en su web los planes de auditoría aprobados dentro de las actuaciones de control financiero; en concreto echamos en falta la información de los resultados obtenidos en la ejecución de los controles a las entidades fiscalizadas.

Respecto al control específico que la Intervención General ha realizado en las sociedades Campus de la Justicia y Canal, cuya gestión se ha analizado pormenorizadamente en esta Comisión, Ciudadanos presentó para el Campus de la Justicia un informe de conclusiones. En este informe poníamos de manifiesto que hay evidencias suficientes y relevantes sobre posibles responsabilidades administrativas, mercantiles y políticas; las administrativas, por la falta de diligencia debida tanto de las Consejerías citadas en párrafos anteriores como de los órganos de control interno y externo que no actuaron ante las manifestaciones, más que evidentes, de las anomalías e irregularidades que se fueron produciendo en las actuaciones de la mercantil prácticamente desde el inicio de su andadura y visibles en todas las áreas, tanto administrativa como contable, como técnica. Recordemos que en esta Comisión se ha acreditado que el Campus de la Justicia presentaba una gestión caótica desde su nacimiento y que una prueba de este caos era la no elaboración y rendición de sus cuentas anuales. Si, conforme a lo dispuesto por la Ley de Hacienda de la CAM, la sociedad Campus de la Justicia estaba obligada a rendir cuentas a la Asamblea de Madrid por conducto de la Intervención General, es obligado preguntarle si recibió la Intervención General las cuentas anuales de dicha sociedad desde su creación hasta su extinción y, claro, habiendo asumido por nuestra parte que no recibió dichas cuentas, solicitar que nos informe sobre las medidas que adoptó para corregir este incumplimiento y de si puso en conocimiento de la Consejería de Hacienda el incumplimiento que le estoy mencionando... Le ruego una contestación precisa en su turno de intervención, señora Interventora.

En tercer lugar, pero en el mismo sentido, nos vamos a interesar por el Canal de Isabel II, y es que parece que la misma situación se reproduce también en la sociedad del Canal. El informe de la

Cámara de Cuentas sobre la rendición de las cuentas del Canal correspondientes a 2015 y a años anteriores señala que las sociedades filiales del Canal en Latinoamérica no rinden las respectivas cuentas anuales o las remiten con graves defectos. A este respecto, esperamos que aporte a esta Comisión las explicaciones oportunas sobre los procedimientos y criterios adoptados por la Intervención General para exigir a las sociedades Campus y Canal el cumplimiento de la obligación de rendir cuentas por conducto del órgano de control que usted dirige.

Por lo limitado del tiempo, hemos reducido a estas las cuestiones formuladas sobre Campus y Canal, pero no podemos finalizar sin solicitar información sobre el próximo foco de interés para la Comisión: la gestión de los seis hospitales públicos de gestión privada de la Comunidad de Madrid. Y, en particular, información, primero, en cuanto a la facturación intercentros; estamos interesados en conocer los mecanismos de control que se están practicando sobre esta facturación. Segundo, respecto del canon; quisiéramos saber cuál ha sido hasta ahora el resultado de su función fiscalizadora y de control financiero, y en concreto saber si ha emitido algún informe desfavorable al respecto o, en caso contrario, alguna observación relevante. Y, por último, queremos solicitarle un dato esclarecedor acerca de a cuánto asciende la cuantía total de todos los modificados de los cánones de estos hospitales desde su entrada en funcionamiento hasta 2016, claro está. Confiamos en que nuestras preguntas serán respondidas por la señora Torre-Marín en su intervención de esta mañana y, por ello, agradezco desde ahora su colaboración. Muy buenos días.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señora Alonso. Tiene la palabra el señor Gutiérrez por el Grupo Podemos.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: Gracias, señor Presidente. Buenos días. Señora Torre-Marín, agradecemos su comparecencia y la descripción que nos ha hecho, que, aunque tiene referencias legales, me ha parecido que está muy bien estructurada y que sigue un esquema lógico que nos ha ayudado a todos.

Tengo entendido que usted llegó a la Intervención General en junio de 2014. Imagino que usted se puso al día de las circunstancias que había vivido la Intervención General en años previos realmente tormentosos y supongo que, si a nosotros nos han llegado reseñas de irregularidades y deficiencias de algunos informes de Intervención General y de Intervenciones Delegadas, que constan en la página web, es evidente que usted también debe conocerlas; entonces, mi pregunta va en la línea de lo que ha planteado la portavoz de Ciudadanos: dado que los artículos 82 y siguientes de la Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid les habilitan a ustedes para interponer recursos y reclamaciones –artículo 83.3 b)- y, en el caso referido a ingresos de la Hacienda Pública, el artículo 86.2 incluso habla también de recursos y reclamaciones, ustedes tienen competencias en esta materia. A la vista de que en 2014, cuando usted llega, se encuentra con evidencias que podrían ser –eso nos lo tienen que decir ustedes- irregularidades o signos de que no se cumpliese con la legalidad, con la economía, con la eficiencia o con la eficacia –son los cuatro objetivos que informan las actividades de la Intervención General-, ¿le consta a usted que se hayan interpuesto recursos y

reclamaciones en relación con estas incidencias? Es más, ¿tienen ustedes un registro de recursos y reclamaciones a iniciativa de la Intervención General?

En muchos de estos informes se hacían recomendaciones a los gerentes, a los gestores, a los Consejos de Administración de empresas públicas. ¿Usted ha dado instrucciones de evaluar el cumplimiento de esos consejos y la corrección de esas irregularidades desde 2014 en adelante? Es más, le rogamos que nos lo aclare porque, obviamente, no nos interesa solo a nosotros sino que es a los madrileños a los que hay que tranquilizar, trasladándoles que esta democracia, esta Comunidad Autónoma, tiene instituciones que son garantes del buen uso del presupuesto, y para eso necesitamos saber cosas como estas, porque les preocupan. ¿Qué ocurre cuando ustedes detectan situaciones que no cumplen con la legalidad, sea contable, sea documental, sea gestora, sea de informes o de documentación?, ¿ustedes lo ponen en conocimiento de la Fiscalía, o su estatuto jurídico les obliga a ponerlo en conocimiento de sus superiores? Si es así, por favor, precísenoslo. Cuando usted intente contestarme, entienda que está respondiendo a los madrileños.

Si se da el caso de que pueda existir alguna irregularidad respecto a la Ley de Contratos del Sector Público o al Plan General de Contabilidad que sea detectada por una Intervención Delegada o por una Intervención normal, ¿se requiere a la autoridad responsable de esa irregularidad?, ¿de qué manera? Además, consta que desde que usted ha llegado –y, antes, mucho más- hay requerimientos a estas personas, a estos responsables, a estas autoridades al frente de instituciones y entes de la Comunidad. Se lo comentamos porque tenemos constancia de problemas con las compras menores. Hay prácticas en hospitales que han llevado a informes durísimos de la Intervención General y, sin embargo, no nos consta que haya habido acontecimientos posteriores. ¿Qué ha pasado? Si se detectan cosas, ¿qué pasa después de que se detectan cosas? Entendemos que son ustedes los que tienen esa información y, por lo tanto, incluso con la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cualquier ciudadano, y más una autoridad pública, tiene la obligación de poner en conocimiento de las autoridades este tipo de incidencias.

Ocurre lo mismo con el descontrol en la gestión de inventarios; existen evidencias escandalosas, ¡escandalosas! Sabemos que usted ha emitido una orden sobre inventarios, o por lo menos ha propuesto o empujado una orden sobre inventarios, en la Consejería de la Comunidad de Madrid que actualiza la de 2008; pero lo cierto es que, a pesar de eso, sigue habiendo evidencias documentadas por el trabajo de estos profesionales, en los que confiamos mucho. Entienda usted, señora Torre-Marín, que los ciudadanos no podemos convertirnos en fiscales; los ciudadanos creamos instituciones que garantizan y nos dan confianza del buen uso del dinero público, y ustedes son una de ellas, igual que la Cámara de Cuentas. Insisto, ustedes son una de ellas; en ese sentido, por favor, entienda que todas nuestras preguntas a los ciudadanos de Madrid les van a servir para tener tranquilidad y confianza del buen uso.

En cuanto a ingresos no cobrados, nos encontramos con multitud de incidencias, sobre las que nos gustaría saber si ustedes han ejercido la competencia que les corresponde o que les faculta el artículo 86 de la Ley Reguladora de la Hacienda Pública.

Hay problemas de facturación de intercentros. ¿Qué pasa con eso? Usted ha llegado en el año 2014 y, evidentemente, se ha encontrado con esto. ¿Qué instrucciones ha puesto usted en marcha?, ¿qué recursos?, ¿qué reclamaciones?

Usted nos cuenta, efectivamente, que la regulación les obliga a tener un plan anual, y también el portavoz del Partido Popular hablaba exactamente de la independencia absoluta. Usted lo ha corregido terminológicamente y ha dicho: autonomía absoluta. Yo he visto que, con la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el Consejo de Gobierno les puede a ustedes mandar hacer cosas y mirar cosas en un sitio o en otro, e incluso limitar -esa es la expresión que utiliza la Ley Reguladora- los trabajos y actividades de la Intervención. Podemos hacer una incursión o una excursión en la regulación, pero dice exactamente que el Consejo de Gobierno determinará el modelo de control posterior a ejercer por la Intervención General; o sea que, efectivamente, sí que hay una autonomía, pero una autonomía, digamos, condicionada a una tutela pública.

Cuando ustedes hacen el programa anual de fiscalizaciones, ¿tienen en cuenta los acontecimientos de alarma social que existen entre los madrileños?, ¿o ustedes, digamos coloquialmente, van a piñón fijo y si, de repente, durante un año han aparecido noticias de problemas con hospitales, o problemas con el Canal, o problemas con Campus, ustedes no incorporan en su Plan anual de Auditorías estas instituciones que parece ser que están alarmando a los madrileños respecto del buen uso del dinero público?

Ocurre además que, al hilo de las tres funciones que usted nos ha reseñado tan didácticamente, nos encontramos con que al final de los ejercicios hay modificaciones presupuestarias, y en presupuestos de explotación y de capital de hospitales ¡a puñados! 7,8 millones en el Hospital del Henares; 24,8 millones en el Hospital del Norte; 23 millones en el Hospital de Vallecas, y, así, ¡una colección! ¡Y esto ocurre todos los años! Da la sensación de que hay un problema de infrapresupuestación estructural; nos gustaría saber exactamente si hay una conducta recurrente de infrapresupuestación, por ejemplo en Sanidad o en otro tipo de gastos públicos, que da lugar luego a modificaciones presupuestarias de urgencia y de última hora. ¿Ustedes qué tienen que ver con eso? ¿Les piden a ustedes información?, ¿emiten ustedes alguna información sobre la verosimilitud de los Presupuestos Generales del Estado dado que ustedes hacen un control de intervención previo y, luego, financiero?

El Sr. **PRESIDENTE**: Le queda un minuto.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: ¿Solo un minuto? ¡Madre mía! Por último, quiero reseñar que su comparecencia y las contestaciones que nos dé buscan tranquilizar a los madrileños y renovar la confianza de los madrileños en las instituciones de esta Comunidad. En todo caso, le anuncio que vamos a solicitar su comparecencia en la Comisión de Economía porque creemos que cumple una función fundamental en esa confianza de los madrileños sobre las instituciones de la Comunidad de Madrid y, entre otras cosas, porque queremos materializar lo que dijimos cuando prometimos

nuestros cargos, que provocó, por cierto, el pateo, en Pleno, del Partido Popular: prometimos trabajar para poner las instituciones al servicio de la gente.

Damos por hecho que la Intervención General está cumpliendo, por lo menos desde 2014 para acá, con las funciones que se delegan por parte del orden jurídico, y nos gustaría que, efectivamente, nos lo contara y nos facilitara los datos pertinentes. Ha mencionado usted muchísimos informes, vamos a solicitar muchos de esos informes, porque, como ha dicho la portavoz de Ciudadanos, no constan en la página web, y le anunciamos, eso sí, que nosotros solicitaremos su comparecencia en la Comisión de Economía, Empleo y Hacienda, aunque, probablemente -y también esto se lo quiero anunciar para que tenga usted tiempo de prepararlo-, en esta misma Comisión, yo como portavoz y con el apoyo de mi Grupo Parlamentario, solicitemos su comparecencia, ya de una forma específica, sobre algún tipo de operación concreta en temas como Campus, como Canal de Isabel II, obviamente hospitales y sanidad madrileña. Muchas gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Gracias, señor Gutiérrez. Tiene la palabra el señor Lobato por el Grupo Parlamentario Socialista.

El Sr. **LOBATO GANDARIAS**: Muchas gracias, señor Presidente. Buenos días a todos. Lo primero, agradecer a la compareciente su presencia hoy aquí y también al Grupo Popular que haya pedido esta comparecencia para analizar, eso sí, el sistema general de control. Empiezo diciéndole que estamos aquí como parlamentarios para ejercer nuestra labor de control al Gobierno, no nuestra labor de control a la Intervención, que no existe; eso que quede claro desde el minuto uno: que estamos para conocer qué elementos de análisis son interesantes desde el punto de vista de control al Gobierno. Entenderá que, aunque la comparecencia era para asuntos generales, estemos centrándonos en aquellos que particularmente hemos estudiado con más detenimiento durante los últimos periodos de sesión en esta Comisión; por lo tanto, le preguntaré sobre estos temas concretos.

En primer lugar, le pedimos si puede hacer una valoración general sobre si cree que el servicio de Intervención de la Comunidad de Madrid ha podido realizar de forma efectiva su control previo de fiscalización, especialmente en materia de contratación, pero también en el resto de operaciones financieras o de trascendencia económica; es decir, ¿cree que ha dispuesto su servicio de medios suficientes y de todas las facilidades necesarias por parte del Gobierno y de los órganos gestores de la Comunidad de Madrid? También creo que es interesante, ya que es cierto que es el propio Consejo de Gobierno quien fija el alcance de su función de intervención, saber, desde su punto de vista, cuál diría usted que ha sido este alcance que ha marcado el Consejo de Gobierno, especialmente en las materias que nos han ocupado en esta Comisión; si cree que ha marcado un alcance de esa función de intervención riguroso o cree que ha sido más laxo en algunos casos. También queremos saber si recuerda haber tenido algún problema en el acceso a alguna información o en conocer por parte del Gobierno algunas de las intenciones o de los planes concretos respecto a estos asuntos.

En muchas ocasiones hemos comprobado, sobre los temas objeto de estudio en esta Comisión, que se han utilizado figuras jurídicas o mercantiles particulares para algunos de estos campos, como los casos de Campus de la Justicia y de Canal, con la constitución de la empresa Canal Gestión S.A., también la figura de concesión de hospitales, etcétera. ¿Cree que en algún caso la utilización de estas figuras particulares ha podido provocar una minoración en el control o en la fiscalización de las actuaciones que se han realizado en estos ámbitos? También me gustaría conocer si participó, usted o su departamento, con informes, ya sean verbales o escritos, en la toma de posición sobre la constitución y el uso de estas figuras, aunque es verdad que algunas son anteriores a usted en su puesto actual. Sí nos ha parecido evidente, con el paso de las sesiones y con el estudio de estos temas, que, por razón de uso de estas figuras, se han producido problemas tanto en operaciones mercantiles como financieras o contractuales que han afectado, desde luego, a millones de euros del presupuesto de la Comunidad de Madrid, y aquí hemos tenido algunos casos estudiados en detalle. Visto el volumen económico de estas operaciones que se han realizado a través de estas entidades, nos gustaría saber si, en relación a ese control financiero, se han incluido en los planes de auditoría o no. De 33 planes de auditoría que nos señalaba en ese periodo de tiempo del que hablaba, sí parece lógico que, tanto por volumen económico como por interés especial -no hablo tanto de alarma social, como decía el señor Gutiérrez, porque ustedes no son quiénes para interpretar la alarma social-, podrían haber sido de interés, por lo que queremos saber si en algún caso se ha propuesto desde su departamento que se incluyeran estos asuntos.

Entrando en temas concretos de cada uno de los campos. Canal de Isabel II. Aquí tenemos un importante problema, como decíamos, estudiado al detalle, en relación con la compra de la sociedad Emissão por parte de Canal, a través de su filial en América, y queremos saber si usted o alguien de su departamento tuvo conocimiento de esta operación con anterioridad a que se produjera o con posterioridad y si se emitió algún informe referente a esta operación. También, como saben, el Gobierno Regional ha dado traslado a la justicia de este expediente para que analicen sus posibles consecuencias penales, y queremos saber si le pidieron opinión a usted o a su departamento sobre el traslado a la justicia de este asunto y si emitió algún informe que forme parte de este expediente remitido a la justicia. También queremos saber si en las últimas semanas, en relación a algún nuevo hecho o información aparecido, le han solicitado informe con carácter sobrevenido a la remisión de ese expediente a la justicia.

En relación al Campus de la Justicia, queremos saber también qué tipo de fiscalización llevó a cabo su departamento, sobre todo el procedimiento relacionado con la empresa Campus de la Justicia y todas las operaciones que allí se llevaron a cabo, particularmente tanto en Campus como en Canal. En relación a las contrataciones millonarias de servicios de asistencia, de asesoría externa y de auditoría, particularmente en materia financiera, nos gustaría saber si se le consultó a usted o a su departamento previamente la necesidad o idoneidad de haber contratado estos servicios por parte de entidades externas y si le parecen necesarios conociendo los medios a disposición de su propio departamento de intervención o los medios también jurídicos y técnicos que tienen entidades tan importantes como la empresa Canal Gestión S.A. y Campus. Y, en cuanto a Campus de la Justicia -un tema que ha sido especialmente controvertido, que fue tanto la contratación como la forma de pago

de los servicios de arquitectura de Norman Foster-, igual: saber si ha pasado por la fiscalización previa tanto la contratación como las formas de pago, sobre todo desde el punto de vista de ejecución del gasto público, con el cumplimiento de todas las fases, viendo que alguno de los pagos incluso eran anteriores a la prestación del servicio; queremos saber cómo se ha analizado esta cuestión.

Y, por último, en materia sanitaria, que es el tema que estamos recientemente abriendo en esta Comisión para su estudio, nos gustaría que explicase un poco más en detalle, si pudiera ser, todo el sistema de contabilización relacionado con los nuevos hospitales, especialmente con las cuatro concesiones y las figuras presupuestarias utilizadas para su puesta en marcha, y si puede desarrollar un poco más -porque no lo he acabado de entender bien- lo de que no se precise fiscalización previa para la aprobación de los pliegos de condiciones de estas concesiones administrativas. Si pudiera desarrollarlo un poco más para nuestro conocimiento, sería interesante. Nada más. Muchas gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Lobato. Tiene la palabra, por el Grupo Parlamentario Popular, el señor Muñoz Abrines.

El Sr. **MUÑOZ ABRINES**: Muchas gracias, señor Presidente. Quiero agradecer, en primer lugar, la presencia de la Interventora General, señora Torre-Marín, por sus explicaciones, que creo que han sido, como ha afirmado el portavoz del Grupo Parlamentario Podemos, muy ajustadas, muy correctas y, sin duda, muy esquemáticas y muy fáciles de entender.

Yo, en primer lugar, quiero, señor Presidente, decir que debería ser casi obligado evitar lo que se llama la falacia de la presuposición, es decir, poner en boca de terceras personas algo que no ha dicho, o una intención que no tenía; y lo digo porque la portavoz del Grupo Parlamentario de Ciudadanos, señora Alonso, cuando ha iniciado su intervención, ha dicho: obviamente, esta es una comparecencia cuya intención, obviamente, está referida -teniendo en cuenta lo que hemos discutido en esta Comisión- al Canal y al Campus de la Justicia. ¡No es esa la intención del Grupo Parlamentario Popular, ni lo ha sido nunca, con la petición de esta comparecencia! Yo respeto que cada Grupo Parlamentario hable de lo que considere oportuno pero que no busque una justificación donde no la hay. Este Grupo Parlamentario no ha dicho nada ni ha pretendido hablar del Campus ni del Canal de Isabel II; ha pretendido que se hable de lo que dice expresamente la petición de comparecencia, que es de los procedimientos de control de gasto y control financiero establecidos en la Comunidad de Madrid para la Administración de la Comunidad de Madrid y sus empresas públicas; es decir, ¡todo el sector público de la Comunidad de Madrid, sin tener que particularizar en ningún ente ni entidad concreta!

Y es así, señorías, porque, como ha explicado el portavoz de mi Grupo Parlamentario en esta Comisión, señor Gómez-Angulo, esta es una iniciativa solicitada a finales del año 2015, es decir, cuando prácticamente se iniciaban los trabajos de esta Comisión. ¿Por qué se presentó? Porque, desde nuestro punto de vista, las cosas hay que hacerlas de manera razonable, no empezar la casa por el tejado, como algunas veces hacemos en esta institución. A nosotros nos parecía que era razonable, que era necesario, antes de entrar a analizar cuestiones concretas, que pudiésemos

analizar cuestiones generales de procedimiento para que todos pudiésemos entender cómo se realiza el control económico, el control financiero y el control contable de la Comunidad Autónoma; por lo tanto, desde ese punto de vista, creo que sus señorías han interpretado bastante mal la intención de este Grupo Parlamentario. Desgraciadamente, aquí se empezó al revés; se empezaron a ver casos concretos en vez de empezar, en primer lugar, a ver el régimen jurídico, que es lo que se debería haber hecho en nuestra opinión. Cuando se analiza, por ejemplo, la estructura de una norma, o en un debate, siempre se va de lo general a lo particular, ¡y eso es lo que pretendía nuestro Grupo Parlamentario! Creo que es lo que se debería haber hecho desde nuestro punto de vista.

En cualquier caso, creo que es muy significativa la intervención de la señora Torre-Marín porque ha puesto de manifiesto varias cosas: en primer lugar, que existe un control previo de legalidad que afecta a la Administración de la Comunidad de Madrid y a todos los organismos autónomos de carácter administrativo, lo que supone, señorías, tener un control absoluto de las cuentas de la Comunidad de Madrid, con carácter previo, de aproximadamente más del 80 por ciento del gasto de la Comunidad de Madrid. Tenemos que recordar en esta Comisión que no siempre ha sido así, porque es verdad -y ya he hecho referencia a ello- que, de acuerdo a la ley, es el Gobierno quien puede establecer y determinar el alcance y los límites de la fiscalización; no lo puede hacer ad hoc, acto por acto, sino que tiene que establecer, lógicamente, una regulación previa sobre cuáles son las condiciones generales que tiene que establecer la Intervención. Bueno, pues tengo que recordar que, con anterioridad al año 1995, en la Comunidad de Madrid no existía la fiscalización plena previa, con carácter general no existía, y era básicamente por muestreo; por lo tanto, creo que es muy importante tenerlo en cuenta.

Respecto a los casos concretos que se han planteado, no voy a hacer mención a ellos pero sí recordar que estamos hablando de entes que tienen la figura de empresas mercantiles y, por lo tanto, están sometidas a un tipo de control distinto. Por cierto, es exactamente el mismo control que tienen todas las empresas públicas en todas las Administraciones Públicas, ¡en todos los sitios!, ¡no hay ni una sola comunidad autónoma, ni en la Administración General del Estado, que tenga un control distinto al que tiene la Comunidad de Madrid, en el sentido de que no existe, lógicamente, la fiscalización plena previa porque no son entes administrativos sino que están sometidos a auditorías posteriores y, en todo caso, a un control financiero posterior por parte de la Intervención General, una vez que analizan las auditorías externas que, de acuerdo a la legislación de Administración institucional y de acuerdo a la legislación mercantil, tienen que hacer con las empresas especializadas y correspondientes a esta función! Yo entiendo que se quieran plantear debates o discusiones sobre la posibilidad de establecer otro tipo de mecanismos, pero tampoco nos hagamos trampas en el solitario pretendiendo pedir explicaciones de por qué no se han hecho ciertos controles o por qué no se hicieron ciertos informes cuando no son competencias o funciones que tiene que hacer con carácter general la Intervención General, tal y como existe en todas las Administraciones Públicas, en todas las comunidades autónomas y en la Administración General del Estado.

Le han hecho algunas preguntas, a las que supongo que en algún caso podrá responder en estos momentos, aunque, teniendo en cuenta que la comparecencia, tal y como ha explicado con

anterioridad, no se refería a casos concretos y determinados, entiendo que algunas de ellas no las podrá contestar porque a lo mejor no tiene la información disponible en estos momentos. En todo caso, queremos resaltar que 1.153.600 documentos o actuaciones de fiscalización hechas en un solo año ponen de manifiesto el control que se pretende y que, de hecho, se lleva a cabo por parte de la Comunidad de Madrid sobre todos sus actos económicos, de acuerdo a la legislación existente y aplicable; por lo tanto, creo que, con carácter general –decía el señor Gutiérrez que lo que pretende su intervención es tranquilizar a los madrileños-, podemos decir que los madrileños pueden y deben estar tranquilos sobre el control que ejerce la Comunidad de Madrid respecto a sus actos económicos, con independencia de que excepcionalmente pueda haber alguna deficiencia que, además, no siempre tiene por qué tener alguna consecuencia penal. Es decir, hay muchas deficiencias o, digamos, incorrecciones que tienen un carácter puramente administrativo, y lo que hay que ver es, en primer lugar, de acuerdo a la legislación, si tienen carácter de anulabilidad o nulidad de pleno derecho porque, además, ni siquiera en ese segundo caso tendría por qué tener relevancia penal; por lo tanto, creo que lo importante no es que se detecten deficiencias sino cuál es la magnitud de las mismas. Yo creo y estoy convencido de que la Intervención General de la Comunidad de Madrid sabe delimitar perfectamente lo que son simples deficiencias en la tramitación, que no son invalidantes, de lo que puede suponer algo de mayor magnitud; por lo tanto, desde ese punto de vista -y termino, señor Presidente-, creo que los madrileños, coincidiendo con lo que pretendía el señor Gutiérrez, pueden y deben estar bastante tranquilos. Muchas gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Muñoz Abrines. Le cedo la palabra a la Interventora General para que conteste a las cuestiones que se han puesto encima de la mesa.

La Sra. **INTERVENTORA GENERAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID** (Torre-Marín Comas): Muchas gracias, Presidente. Muchas gracias, señorías. No quiero que parezca que me meto donde no me llaman, pero creo que en mi comparecencia he intentado explicarles que las funciones de control interno –y por eso subrayo interno- son unas funciones determinadas y tienen un alcance concreto. Entonces, cuando me pregunta la portavoz de Ciudadanos: ¿ustedes qué han hecho en la Ciudad de la Justicia? Yo le digo que, dentro de la función interventora -como sabía que venía a esta Comisión, por eso en mi desarrollo lo he explicado-, con la Ciudad de la Justicia como sociedad mercantil no tengo absolutamente ninguna competencia; la única competencia que tuvieron mis antecesores o la Intervención General fue hacer las aportaciones patrimoniales que se hicieron para dotar de capital y se informó previamente el expediente de ampliaciones de capital de esa entidad, que, por supuesto, cumplía con todos los requisitos legales, porque, cuando nosotros informamos un expediente, como he indicado, se trata de explicar que ese expediente cumple todos los requisitos en cuanto a procedimiento, y es previo; es decir, que se aportan todos los informes preceptivos, que están todos los estudios, ¡porque en otro caso no se informaría favorablemente! Es decir, que, cuando el informe es favorable, no es que informemos favorablemente sino que si no ese expediente no sale y no podría llevarse a cabo. Es verdad que, desde luego, yo, en la Intervención, y creo que también mis antecesores lo que procuramos -como decía el portavoz del Grupo Parlamentario Podemos- es hablar para toda la ciudadanía madrileña, lo que nos gusta es colaborar con los gestores para que los

servicios que hay que dar o las obras que hay que hacer lleguen a buen término, y cuanto antes; básicamente colaboramos para que se puedan hacer las cosas.

En cuanto al Campus de la Justicia, he traído el dato de lo que ha pasado por la Intervención General: a lo largo de los ejercicios 2008 a 2010 se tramitaron un total de cuatro expedientes para llevar a cabo diferentes ampliaciones de capital de la sociedad Campus de la Justicia, adquiriendo la Comunidad de Madrid, como socio único en la misma, a título oneroso, las nuevas acciones suscritas. En el año 2015 se tramitó un expediente de resolución del contrato de redacción del proyecto de ejecución y del estudio de seguridad y salud, la ejecución de la dirección facultativa, que fue elevada para su tramitación al informe preceptivo de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid. Luego, hemos tramitado una serie de gastos, pero no fiscalización previa sino convalidaciones, por temas de seguridad de la parcela 7, de Valdebebas. Eso es todo lo que esta Intervención General, en su función de control previo, ha visto relacionado con el Campus de la Justicia. ¿Y por qué digo esto? Porque es verdad que nosotros podemos hacer controles financieros, pero también les digo que el Decreto 45 establece que el alcance en las sociedades mercantiles solo alcanzaría a aquellas subvenciones, ayudas o avales que demos, y no tenemos ninguna; es decir, que tampoco puede entrar en el control financiero. Las empresas mercantiles tienen contabilidad privada, se rigen por el derecho privado y, por tanto, el control y la función interna no alcanza más que lo que les he indicado: cualquier gasto que sea una ampliación de capital o que tenga que aprobar el gasto el Consejo de Gobierno. Y, por supuesto, si se han aprobado es porque estaban correctos tanto la documentación como la función y el alcance de la fiscalización previa.

En el Canal de Isabel II, lo mismo. ¿Nosotros qué hemos hecho? Yo he encontrado, cuando he preguntado qué expedientes hemos tramitado del Canal, que solo ha sido está encomienda de gestión, que parece ser que es para poner los puntos para la seguridad y rescate que esté organizado; no sé si esto es seguridad nacional, no sé yo si igual estoy aquí... En cualquier caso, en el Canal de Isabel II tampoco tenemos nosotros nada que hacer; es una empresa mercantil que tiene su Consejo de Administración. Entonces, respecto a lo que usted me dice de: usted detecta... Vamos a ver, por lo que veo en prensa... Yo siempre digo que en la Intervención no somos detectives ni policía judicial, ni nuestra labor es investigar para ver si alguien ha hecho las cosas mal; no. Nuestra función es colaborar e intentar que, cuando se tramite un gasto con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, esté legal, correcta y documentalmente listo. Hombre, no le digo que si de repente ves cuestiones, porque a lo mejor han pasado expedientes por ti, digas: ¡uy!, ¿qué ha pasado aquí? Es verdad que nosotros informamos de lo que tenemos, de lo que no puedo informar es de lo que no soy competente ni de los expedientes que tampoco han pasado por mí.

Cuando hablan de autonomía e independencia, de verdad les digo que yo personalmente he tenido absoluta autonomía e independencia; a mí jamás me han llamado el Presidente anterior ni la Presidenta actual a su despacho a hablar de ningún tema y me han dejado absoluta... Eso no quita, porque es verdad, que el Consejo de Gobierno nos ordene el trabajo; precisamente el control interno es para dar seguridad o tranquilidad al propio Consejo de Gobierno, que es quien está aprobando los gastos, o a los Consejeros. Por tanto, nosotros hacemos o intentamos, en la parte que nos

corresponde, llevar el máximo control; es verdad que en los planes de auditoría -yo soy la primera que lo dice- parece que nos repetimos, pero lo cierto es que tenemos muchísimas auditorías que hacer por imperativo legal, y esas hay que hacerlas sí o sí; por tanto, las tienes que meter en los planes: todo el tema de los fondos europeos, todo el tema del control financiero permanente, todo el tema específico, porque el Consejo de Gobierno ha querido que hagamos controles más específicos en Sanidad y en Educación, y, por tanto, una vez que metemos todos los que son obligatorios, es verdad que nos queda poco margen para meter mucho más.

En cuanto a los medios, tenemos medios. Hombre, puedo aprovechar para decir que, efectivamente, si tuviéramos más medios, sería estupendo, pero los tenemos. Somos casi 340 personas en la Intervención General, tenemos unidades de control financiero para estar pegaditos al gasto sanitario... Es decir, si a uno le preguntan, siempre puede opinar que faltan medios, pero les digo que la gente de Intervención es gente muy preparada, muy profesional y muy dedicada. ¿Qué recomendaciones sigo yo? Sigo las recomendaciones que nosotros detectamos a través de los controles financieros. ¡Es verdad que seguimos las recomendaciones! Es decir, si en los controles financieros detectamos carencias, cuando vemos que las cosas no se están haciendo bien -y lo digo porque nuestro objetivo es mejorar la gestión administrativa-, insistimos.

Me dice que hay muchos contratos menores en Sanidad. Bueno, también hay que estar en el día a día de un hospital. Me pregunta qué hemos visto en los hospitales. Pues sí, vemos las adendas. ¿Por qué se hacen modificados en las empresas públicas de forma hospitalaria? Porque como el presupuesto está basado en la actividad que tienen que desarrollar, si al final tienen -por desgracia- muchos más enfermos, es necesario hacer un reajuste porque han tenido más actividad de la prevista; luego esto es normal. ¿Eso significa que hay una infrapresupuestación? Creo que no. La prueba es que cada año se incrementa el presupuesto en Sanidad. Probablemente el ejemplo del año anterior sirve para presupuestar el siguiente, y la prueba es que ha ido in crescendo.

En cuanto a nuestros informes, los de la Intervención –es un tema muy importante, como les he dicho en mi primer turno-, nuestro trabajo se basa, entre otros, en los principios de confidencialidad y sigilo. Yo debo enviar mis informes a quien estoy auditando; por tanto, remito mis informes directamente al centro gestor y al Consejero titular de esa Consejería que hemos auditado. Ellos son los que tienen que tomar las medidas para corregir lo necesario y, al año siguiente, nosotros tenemos que ver si han seguido esas medidas. ¿Qué significa esto? Que, si a mí me piden un informe de auditoría, yo no debo dárselo, por los principios de auditoría; quien debería dárselo sería la Consejería correspondiente, porque yo debo sigilo y este se me exige personalmente en los temas que estoy tratando. Por lo tanto, es difícil que yo cuelgue en la web todos los informes que hago. Todo se puede ver y todo se puede hacer, pero hasta ahora no ha sido así por eso, y por eso no aparecen ahí, porque los tendrán las Consejerías correspondientes.

Seguro que me dejo muchas cosas, pero no sé qué más les puedo decir. Ya he hablado de los expedientes que hemos tramitado de la Ciudad de la Justicia y de los que hemos tramitado de Canal. Me gustaría, en primer lugar, agradecer el tono que han mantenido en esta comparecencia,

que espero que haya sido útil, y, por supuesto, estoy a su disposición. Además, quiero agradecer desde aquí la profesionalidad, la dedicación y la gran calidad personal de todos los funcionarios de la Intervención General; cualidades que demuestran día a día. Muchas gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias. Pasamos al último punto del orden del día.

——— RUEGOS Y PREGUNTAS. ———

¿Algún ruego o alguna pregunta que formular a la Mesa? *(Denegaciones.)* No habiendo ruegos ni preguntas, se levanta la sesión.

(Se levanta la sesión a las 13 horas y 18 minutos).

SECRETARÍA GENERAL DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARLAMENTARIA

SERVICIO DE PUBLICACIONES

Plaza de la Asamblea de Madrid, 1 - 28018-Madrid

Web: www.asambleamadrid.es

e-mail: publicaciones@asambleamadrid.es

TARIFAS VIGENTES

Información sobre suscripciones y tarifas,

consultar página web de la Asamblea.

Depósito legal: M. 19.464-1983 - ISSN 1131-7051

Asamblea de Madrid